

**DOCUMENTOS DE RESPUESTAS**  
**PROCESO A2016-000480**

**OBJETO:** Diagnóstico y modelación de escenarios de mejoramiento, consolidación y desarrollo de la estructura funcional y de servicios, así como de la estructura espacial de las zonas rurales de Bogotá, D.C.

**A continuación, se da respuesta a las solicitudes de aclaración recibidas por escrito por parte de algunos posibles proponentes, dentro del tiempo establecido para tal fin:**

**PREGUNTA 1:** En cuanto al numeral 3.1. Experiencia de la empresa, se otorgan 50 puntos por tener un contrato cuyo objeto específico sea el desarrollo de sistemas generales en Bogotá, con respecto a este tema puntual se solicita aclaración a la entidad del porque no se puede presentar un contrato relacionado con desarrollo de sistemas generales en otros municipios diferentes a Bogotá, o en proyectos de ordenamiento territorial en municipios cuya población y características son netamente rurales. Por lo anterior y debido a que se reduce la pluralidad de oferentes y/o empresas que contamos con muy buena experiencia en territorios rurales y que por razones ajenas a nuestra voluntad no hemos podido participar en procesos dentro de la Ciudad Capital y en pro de tener condiciones de igualdad solicitamos que se amplié estas condiciones ya que de esta manera estarían sesgado la participación a una o un mínimo grupo de empresas que durante años han venido haciendo los estudios o diagnósticos de la Ciudad y que contarían específicamente con este requisito y se llevaría la puntuación correspondiente dejando a muchos oferentes por fuera.

**RESPUESTA:** La pregunta tiene varios componentes, con relación a los Sistemas Generales en Bogotá, se acepta la sugerencia quedando así: Un contrato de la empresa cuyo objeto sea específico sobre el desarrollo de Sistemas Generales en ciudades con población mayor a 100.000 habitantes, (Componentes de la Estructura del Territorio que cumplen funciones de soporte para su adecuado funcionamiento que pueden ser: Movilidad, Espacio Público, Equipamientos o Servicios Públicos), se le otorgarán 50 puntos.

Cabe destacar que dadas las condiciones del territorio del Distrito Capital, este no se puede homologar a un territorio rural, como es conocido, las dinámicas que presente el territorio objeto de estudio son de carácter urbano-rurales, por lo anterior, homologar un municipio netamente rural con Bogotá no es técnicamente viable, de igual forma, la solicitud de conocimiento y experiencia en la formulación revisión o ajustes de instrumentos de planeación en territorios con población mayor a 100.000 habitantes se hace necesaria con base en los retos que exige el proceso de revisión y ajuste de un territorio con más de 6 millones de personas. Así las cosas, se reitera los requisitos técnicos solicitados con lo cual, en ningún monto se restringe la participación de ningún oferente, cabe destacar que en los términos de referencia se permite la unión entre empresas que cumplan en su globalidad con los requisitos exigidos, con lo cual el proceso es amplio y participativo

**PREGUNTA 2:** En cuanto al numeral 3.1. Experiencia de la empresa, similar al numeral anterior, no es claro y por ello respetuosamente se solicita aclaración del porque si presenta contratos en formulación, revisión o ajuste de planes de ordenamiento o instrumentos de planeamiento en Bogotá, obtiene 25 puntos adicionales. Lo anterior debido a que se reduce la posibilidad que oferentes o empresas con buena experiencia en territorios rurales puedan tener condiciones de igualdad en el presente proceso.

**RESPUESTA:** Con base en la respuesta anterior, se valora positivamente el conocimiento que tenga la empresa en el territorio del Distrito Capital, dado que es el objeto de estudio de la consultoría en el marco de la revisión ordinaria del POT de Bogotá. De igual forma, se reitera que dicho requisito no es excluyente dado que, si no cuenta con experiencia en Bogotá, pero cumple con los demás requisitos,

los proponentes son objeto de evaluación. Finalmente se destaca que en los términos de referencia se permite la unión entre empresas que cumplan en su globalidad con los requisitos exigidos, con lo cual el proceso es amplio y participativo.

**PREGUNTA 3:** En cuanto al numeral 3.1. Experiencia de la empresa, se solicita: Un contrato de la empresa cuyo objeto sea específico sobre el planeamiento o gestión de bordes urbano – rurales en ciudades con población mayor a 100.000 habitantes se le otorgarán 25 puntos, si esta experiencia se realizó en el borde sur de la ciudad de Bogotá se le otorgaran 25 puntos adicionales. Sucede lo mismo que el numeral 1 y 2, lo que reflejaría un favorecimiento a un sector específico que han desarrollado estos estudios dejando de lado a empresas como nosotros que contamos con toda la idoneidad y experticia para realizar el objeto de la consultoría

**RESPUESTA:** Con base en la respuesta anterior, se valora positivamente el conocimiento y experiencia previa que tenga la empresa en el territorio del Distrito Capital, dado que es el objeto de estudio de la consultoría en el marco de la revisión ordinaria del POT de Bogotá. De igual forma, se reitera que dicho requisito no es excluyente dado que, si no cuenta con experiencia en Bogotá, pero cumple con los demás requisitos, los proponentes son objeto de evaluación.

Finalmente se destaca que en los términos de referencia se permite la unión entre empresas que cumplan en su globalidad con los requisitos exigidos, con lo cual el proceso es amplio y participativo.

**PREGUNTA 4:** En cuanto al numeral 3.1. Experiencia de la empresa, se solicita: Un contrato de la empresa cuyo objeto sea específico sobre planificación o caracterización en zonas rurales en ciudades con población mayor a 100.000 habitantes se le otorgarán 25 puntos, si esta experiencia se realizó en la ciudad de Bogotá se le otorgaran 25 puntos adicionales. Sucede lo mismo que el numeral 1, 2 y 3.

**RESPUESTA:** Con base en la respuesta anterior, se valora positivamente el conocimiento que tenga la empresa en el territorio del Distrito Capital, dado que es el objeto de estudio de la consultoría en el marco de la revisión ordinaria del POT de Bogotá. De igual forma, se reitera que dicho requisito no es excluyente dado que, si no cuenta con experiencia en Bogotá, pero cumple con los demás requisitos, los proponentes son objeto de evaluación.

Finalmente se destaca que en los términos de referencia se permite la unión entre empresas que cumplan en su globalidad con los requisitos exigidos, con lo cual el proceso es amplio y participativo.

**PREGUNTA 5:** Con respecto a lo anterior se solicita respetuosamente, tener en cuenta empresas que tienen bastante experiencia específica en procesos de ordenamiento territorial en municipios rurales, y que a su vez si es el caso para obtener los 200 puntos con esos 4 contratos, se puedan homologar por mínimo 12 proyectos de ordenamiento territorial en municipios cuya población y área en su mayoría es rural

**RESPUESTA:** No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido con relación a los requisitos sobre la experiencia en municipios de Colombia con población mayor a 100.000 habitantes conforme a la ley 388/97, artículo 9 inciso a), exclusivamente. Es pertinente señalar que para el año 2010, en el país existían 41 ciudades con población mayor a 100.000 habitantes (CONPES 3819 de 2014), lo cual constituye un universo amplio de posibles experiencias para planificación de entidades territoriales altamente urbanizadas y con necesidad de integrar sus relaciones urbano – rurales, por tanto, este requisito es adecuado desde la necesidad técnica del estudio y la pluralidad del proceso.

**PREGUNTA 6:** En cuanto al numeral 3.2. Experiencia del director, se solicita: Un contrato como Gerente, Director o Coordinador, relacionado con planeamiento o gestión de programas de intervención en Sistemas Generales (Componentes de la Estructura del Territorio que cumplen funciones de soporte para su adecuado funcionamiento que pueden ser: Movilidad, Espacio Público, Equipamientos o Servicios Públicos) en ciudades con población mayor a 100.000 habitantes se le otorgarán 100 puntos. Lo anterior se solicita que sea homologado por una persona que haya sido gerente o director de proyectos de ordenamiento territorial en municipios rurales y que estén en el área de influencia de Bogotá

**RESPUESTA:** No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido con relación a los requisitos sobre la experiencia en municipios de Colombia con población mayor a 100.000 habitantes conforme a la ley 388/97, artículo 9 inciso a), exclusivamente.

**PREGUNTA 7:** En cuanto al numeral 3.2. Experiencia del director, se solicita: Un contrato como Gerente, Director o Coordinador, relacionado con planeamiento o gestión de programas de intervención en áreas rurales o bordes urbano – rurales en ciudades con población mayor a 100.000 habitantes se le otorgarán 100 puntos. Lo anterior se solicita que sea homologado por una persona que haya sido gerente o director de proyectos de ordenamiento territorial en mínimo 2 municipios rurales y que estén en el área de influencia de Bogotá

**RESPUESTA:** No se acepta la sugerencia, la especificidad solicitada en Bogotá es muy importante para el desarrollo de la consultoría dadas las necesidades que se esgrimen en los términos de referencia. La naturaleza del estudio y las responsabilidades esperadas de los profesionales del equipo demandan conocimiento previo del territorio, se mantiene lo establecido con relación a los requisitos sobre la experiencia en municipios de Colombia con población mayor a 100.000 habitantes conforme a la ley 388/97, artículo 9 inciso a), exclusivamente.

**PREGUNTA 8:** Con respecto al numeral 3.3. Experiencia específica adicional del personal, se solicita excluir el puntaje adicional si ese proyecto o contrato es en Bogotá, en aras a la libre participación de profesionales

**RESPUESTA:** No se acepta la sugerencia, la especificidad solicitada en Bogotá es muy importante para el desarrollo de la consultoría dadas las necesidades que se esgrimen en los términos de referencia. La naturaleza del estudio y las responsabilidades esperadas de los profesionales del equipo demandan conocimiento previo del territorio, sin embargo, el no contar con dicha experiencia no excluye al proponente del proceso competitivo.

**PREGUNTA 9:** Con respecto al numeral 3.3. Experiencia específica adicional del personal, (3.3.1. Jurídico, obras y ambiente – sostenibilidad, desarrollo rural y movilidad) se propone que los proyectos del perfil jurídico puedan homologarse con 4 contratos en ordenamiento territorial. En aras a la libre participación de profesionales

**RESPUESTA:** No se acepta la sugerencia, como se ha expresado en la respuesta anterior, la experiencia del equipo de expertos en el territorio de Bogotá es un factor deseable por las condiciones del estudio, pero no excluyente.

**PREGUNTA 10:** Con respecto al numeral 3.3. Experiencia específica adicional del personal, (3.3.2. Grupo de coordinadores técnicos territoriales, rural, borde sur) se propone que los proyectos del perfil jurídico puedan homologarse con 2 contratos en ordenamiento territorial. En aras a la libre participación de profesionales

**RESPUESTA:** No se acepta la sugerencia, como se ha expresado en la respuesta anterior, la experiencia del equipo de expertos en el territorio de Bogotá es un factor deseable por las condiciones del estudio, pero no excluyente.

**PREGUNTA 11:** Con respecto al numeral 3.3. Experiencia específica adicional del personal, (3.3.3. Coordinador técnico de apoyo SIG) se propone que los proyectos del perfil jurídico puedan homologarse con 2 contratos en ordenamiento territorial. En aras a la libre participación de profesionales

**RESPUESTA:** La sugerencia no es clara, se mantienen los requisitos solicitados en los términos de referencia los cuales son claros inclusivos y abiertos los cuales no limitan en ningún momento la participación.

**PREGUNTA 12:** En general y de manera muy respetuosa se solicita que se aclare porque las condiciones están muy dadas únicamente a empresas y personas que hayan trabajado solamente en Bogotá, cuando es claro que existen empresas y personas que han trabajado en otros municipios y ciudades que también son capacitadas e idóneas para cumplir a cabalidad los objetivos del proyecto

**RESPUESTA:** Los términos de referencia no tienen condiciones exclusivas para empresas y personas con experiencia en Bogotá, obedecen a la necesidad de lograr una planificación del área rural para una ciudad como Bogotá, que tiene un alto nivel de urbanización y un territorio rural cuyas relaciones funcionales, ambientales y socioeconómicas se deben planificar en forma armónica, equilibrada y donde las relaciones de borde urbano – rural son especialmente sensibles para el equilibrio territorial. Esta condición es muy específica para el caso de Bogotá, pero para efectos de tener un proceso competitivo y atendiendo lo dispuesto por la Ley 388 de 1997 en el sentido de que los contenidos de los Planes de Ordenamiento Territorial son obligatorios para municipios con población mayor a 100.000 habitantes, se ha determinado que el universo de 41 ciudades con población mayor a 100.000 habitantes según el documento CONPES 3819 sobre sistema de ciudades es aceptable para tener un marco de referencia pertinente y un grupo de posibles oferentes plural. Por esta razón en general se acepta experiencia en ciudades mayores a 100.000 habitantes, pero no para municipios predominantemente rurales y en la experiencia adicional se permite a los oferentes obtener puntajes adicionales si logran ofertar experiencia específica en el territorio de Bogotá, lo cual se considera deseable pero no excluyente.

**PREGUNTA 13:** Con respecto al ítem G de la página 41, ítem b), para el caso de director se solicita ampliar el perfil con el pregrado de sociología

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así:

- Profesión: Título de Arquitectura, Biología, Economía, Sociología o Ingeniería, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países
- Título de posgrado mínimo a nivel de especialización en Planeación Territorial o afines
- Experiencia profesional específica no menor de cinco (5) años en Dirección, Coordinación o Gerencia de proyectos en Sistemas Generales (Componentes de la Estructura del Territorio que cumplen funciones de soporte para su adecuado funcionamiento que pueden ser: Movilidad, Espacio Público, Equipamientos o Servicios Públicos), Instrumentos de Planificación y Planes de Ordenamiento Territorial o sus similares.

**PREGUNTA 14:** Con respecto al ítem G de la página 41, ítem b), para el caso del asesor jurídico, se solicita que pueda tener especialización en derecho urbano

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así:

- Profesional: Derecho o Ciencias Políticas, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países.
- Título de posgrado a nivel de Especialización o Maestría en Gestión Pública o Derecho Urbano o afines
- Experiencia profesional específica no menor de cinco (5) años en Dirección, Coordinación, Gerencia o Asesoría Jurídica de proyectos en la aplicación de Instrumentos de Planeación o de Gestión del suelo o Planes de Ordenamiento Territorial o su equivalencia de acuerdo a la Ley 388 de 1997

**PREGUNTA 15:** Con respecto al ítem G de la página 41, ítem b), asesor de obras, ambiente y sostenibilidad, se solicita que se pueda incluir los pregrados de geólogo o ingeniero geólogo

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así:

- Profesión: Ingeniería Civil, Geólogo, Ingeniería Geológica o Ambiental, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países
- Título de posgrado a nivel de Especialización o Maestría en áreas Ambientales o afines
- Experiencia profesional específica no menor de cinco (5) años en la ejecución de consultorías, estudios o diseños de proyectos en Instrumentos de Planeación y Planes de Ordenamiento Territorial o su equivalencia de acuerdo a la Ley 388 de 1997.

**PREGUNTA 16:** Con respecto al coordinador técnico rural, se solicita que se amplíe el perfil a ingeniero ambiental o geólogo

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así:

- Profesión: Arquitectura, Geólogo, Biología, Ecología o Ingeniería Ambiental, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países.
- Título de posgrado a nivel de Especialización o Maestría en Arquitectura, Desarrollo Rural o Ingeniería o gestión Ambiental o afines
- Experiencia profesional específica no menor de tres (3) años, en la Dirección, Coordinación, Gerencia o Asesoría de proyectos en Instrumentos de Planeación, Hábitat, Vivienda, Gestión de Riesgos y/o Planes de Ordenamiento Territorial

**PREGUNTA 17:** Con respecto al coordinador técnico rural, se solicita que se amplíe el perfil a personas con especialización en temas ambientales

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así:

- Profesión: Arquitectura, Geólogo, Biología, Ecología o Ingeniería Ambiental, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países
- Título de posgrado a nivel de Especialización o Maestría en Arquitectura, Desarrollo Rural o Ingeniería o gestión Ambiental o afines
- Experiencia profesional específica no menor de tres (3) años, en la Dirección, Coordinación, Gerencia o Asesoría de proyectos en Instrumentos de Planeación, Hábitat, Vivienda, Gestión de Riesgos y/o Planes de Ordenamiento Territorial.

**PREGUNTA 18:** Con respecto al coordinador técnico borde sur, se solicita que se amplíe el perfil a la sociología

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así:

- Profesión: Arquitectura, Biología, Sociología, Economía o Ingeniería, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países.
- Título de posgrado a nivel de Especialización o Maestría en desarrollo rural o planeamiento o afines
- Experiencia profesional específica no menor de tres (3) años, en la Dirección, Coordinación, Gerencia o Asesoría de proyectos en Instrumentos de Planeación, Hábitat, Vivienda, Gestión de Riesgos y/o Planes de Ordenamiento Territorial.

**PREGUNTA 19:** Con respecto al coordinador técnico SIG, se solicita se amplíe el perfil a geógrafos o ingenieros geógrafos

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así:

- Profesión: Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería civil o geografía o ingeniería geográfica o afines, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países.
- Título de posgrado a nivel de Especialización o Maestría en SIG
- Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en desarrollo de sistemas de información y ejecución de proyectos en Cartografía y aplicación de SIG en Instrumentos de Planeación y en Planes de Ordenamiento Territorial

**PREGUNTA 20:** Con respecto a los profesionales temáticos borde sur pág. 43, para el caso del ambiental, se solicita incluir el pregrado de ingeniería ambiental

**RESPUESTA:** Por favor notar que este pregrado ya está incluido en los Términos de Referencia.

**PREGUNTA 21:** Con respecto al socio económico, se solicita que la experiencia también pueda ser aportada en proyectos socioeconómicos O DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así:

- Profesión: economía, Administración de empresas o Ingeniería Industrial, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países
- Experiencia profesional no menor de cinco (5) años, durante los cuales debe demostrar la ejecución de proyectos de socioeconómicos como experiencia específica o el desarrollo del componente económico de POT conforme al artículo 9 de la ley 388/97, inciso a) exclusivamente.

**PREGUNTA 22:** ¿Por qué en la experiencia de requisitos mínimos del profesional Asesor de Obras y Ambiente Sostenible, no se hace alusión a experiencia sobre temáticas de sostenibilidad como planes de manejo, ejercicios de gestión con las comunidades en los casos de reducción de impacto de condiciones de proyecto o de mejoras de calidad de vida?

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente, quedando así:

- Experiencia profesional específica no menor de cinco (5) años en la ejecución de consultorías, estudios o diseños de proyectos en Instrumentos de Planeación o Planes de Ordenamiento Territorial

o su equivalencia de acuerdo a la Ley 388 de 1997 o Planes de Manejo Ambiental de macroproyectos incluidos en la ley anteriormente mencionada.

**PREGUNTA 23:** En los requerimientos del equipo de trabajo, en el asesor en Desarrollo Rural, solicitamos incluir las profesiones en temáticas rurales afines a las ciencias de la tierra (agronomía, economía agrícola e ingeniería agrícola, entre otras).

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así Profesión:

- Ciencias Sociales, Ingeniería Industrial, agronomía, ingeniería agrícola, economía agrícola o economía, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países.
- Título de posgrado a nivel de Especialización o Maestría en ciencias económicas o afines
- Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en consultorías, estudios, asesorías o proyectos de Desarrollo Rural

**PREGUNTA 24:** Por favor aclarar ¿cómo se computaría los tiempos simultáneos de los profesionales en su experiencia profesional?

**RESPUESTA:** No se aceptan experiencias profesionales que se traslapen

**PREGUNTA 25:** En los requerimientos del equipo de trabajo, en el asesor socio económico, no incluye formación de estudios sociales, teniendo en cuenta que su denominación es socio económico, solicitamos incluir profesionales de áreas sociales con estudios de posgrados en economía.

**RESPUESTA:** Se acepta la sugerencia, quedando así

- Profesión: economía, Administración de empresas o Ingeniería Industrial o ciencias sociales, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países.
- Experiencia profesional no menor de cinco (5) años, durante los cuales debe demostrar la ejecución de proyectos de socioeconómicos como experiencia específica o el desarrollo del componente económico de POT conforme al artículo 9 de la ley 388/97, inciso a) exclusivamente.

**PREGUNTA 26:** Teniendo en cuenta el equipo de trabajo directivo con experiencias mínimas de cinco años, consideramos que no sería necesario, que los profesionales temáticos tanto del área rural como del borde sur requieran cinco años de experiencia, creemos suficiente no menor de tres años; igualmente para los profesionales del componente y apoyo SIG, consideramos que no requieren de posgrados ni experiencia no menor de cinco años, sería suficiente profesionales con dos años mínimo de experiencia.

**RESPUESTA:** Los requisitos de los términos se mantienen tanto la experticia y nivel de especialidad que se necesita para desarrollar los componentes solicitados en el marco de la revisión ordinaria del POT de Bogotá dado su nivel de complejidad como quiera que se está diagnosticando y planificando para la capital del país, territorio con más de 6 millones de habitantes.

**PREGUNTA 27:** En los profesionales temáticos de borde sur, en el segundo profesional de ambiente, solicitamos que se incluya profesionales de ingeniería agrícola.

**RESPUESTA:** Se Acepta, quedando así,

- Profesión: Ingeniería Ambiental, Agronomía, Agrícola, Biología, Veterinaria, Economía o Ecología, o su equivalente para profesionales titulados en instituciones de otros países.
- Experiencia profesional no menor de cinco (5) años, durante los cuales debe demostrar la ejecución de proyectos agropecuarios como experiencia específica.

**PREGUNTA 28:** En la parte de Experiencia Específica Adicional del personal, solicitamos que el criterio de evaluación sea el siguiente: Un contrato relacionado con formulación, revisión o ajuste de planes de ordenamiento territorial o proyecto normativo específicos relacionados con la ley 388/97.

**RESPUESTA:** No se acepta, la experiencia adicional se centra con base en la Ley 388 de 1997, artículo 9, inciso a, exclusivamente. Cabe destacar que las exigencias y requerimientos para este tipo de Plan son superiores a los solicitados en el citado artículo, incisos B y C

**PREGUNTA 29:** En la parte de Experiencia Específica Adicional del personal, por favor aclarar, la exigencia de "programas o proyectos de desarrollo rural en ciudades con población mayor a 100.000 habitantes".

**RESPUESTA:** La experiencia específica adicional debe demostrarse en procesos de formulación, revisión y ajuste de PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, conforme a lo estipulado en el Ley 388 de 1997, en el "Artículo 9º.- Plan de Ordenamiento Territorial. El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente Ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán: a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes."

**PREGUNTA 30:** Solicitamos se agregue en el perfil del Director, experiencias en proyectos de ordenamiento territorial con cargo como Asesor en planeamiento territorial y urbanística

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente, la experiencia demostrable de ser como Asesor Senior en proyectos en Sistemas Generales (Componentes de la Estructura del Territorio que cumplen funciones de soporte para su adecuado funcionamiento que pueden ser: Movilidad, Espacio Público, Equipamientos o Servicios Públicos), Instrumentos de Planificación y Planes de Ordenamiento Territorial o sus similares.